

AÑO XXXVIII

NUM. 38

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 22 de Septiembre de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Calle El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

- ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario de 20 de septiembre de 1950, por la que se modifica la de 22 de agosto de 1950 que regula la temporada de caza 1950-51 952

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 953

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 9 de septiembre de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Puerto Capaz 955

- OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Zeluán 956

- OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se pasan a situación de retirado el personal de la Mejasnía que figura en la relación que se une 956

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 959

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 9 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a don Francisco Caballero Sánchez, para instalar un taller mecánico en Tetuán 959

- OTRO de 13 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a "Explotaciones Forestales de la R. E. N. R. E. para instalar una línea de 15.000 voltios 960

- OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a don Guillermo Schulz para ampliar su taller mecánico 961

- OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a don Joaquín González Rodríguez, para ampliar su taller mecánico 962

- OTRO de 13 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a don José Siboni Bilildi, para instalar en la carretera de Uad-Láu una fábrica de devanado y bobinado de hilo de seda 963

- OTRO de 13 de septiembre de 1950, por el que se autoriza a José Salama y Compañía, la instalación de una fábrica para desfibrado e hilado en pita en Karia de Arkemán 964

Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL de 9 de septiembre de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 170, del Territorio del Quert denominada "Candara" o "Campamento de Driuch" 965

OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica de presunción Majzen núm. 267 del Territorio del Rif, denominada "Ampliación Yebel Tidiguín"	966
OTRO de 9 de septiembre de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca Urbana Terrenos para construir número 275, sito en Villa Nador	966

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 9 de septiembre de 1950, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	967
---	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	968
CANCELLERIA DE LA ORDEN DE LA MEHDAUI.—Relación de los señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia con motivo del XIV Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa	969
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección Política.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales	970
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Sección de personal.—Anuncio de concurso para proveer una plaza de Profesor de Violín de la Sección Española en el Conservatorio Hispano Marroquí de Música de Tetuán	971
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso de subasta de obras para la ejecución de las de variante del camino Principal de Ceuta-Tetuán	972
Aviso de concurso para suministro de Betún Asfáltico	972
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—Relación nominal de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	972
—————	
ANUNCIOS PARTICULARES	973

Anexo al número 38

REGISTRO DE INMUEBLES	618
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	621
Cédulas de citación	621
Cédulas de notificación	623
Cédulas de requerimiento	624
Requisitorias	624

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

modificando la de 22 de Agosto de 1950, que regula la temporada de caza 1950-51

Visto el artículo 2.º de la Ordenanza de 22 de agosto de 1950, por la que se regula la temporada de caza 1950-51, y la conveniencia de aumentar el número de las cabilas en las cuales queda prohibida la caza.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo único.—En lo sucesivo se entenderá redactado el artículo 2.º de la Ordenanza de Caza de 22 de agosto de 1950, en la forma siguiente:

“Artículo 2.º—Se podrá cazar en todas las cabilas, excepto en las que a continuación se señalan:

REGION DEL QUERT: Cabilas de Beni Sidel, Beni Bugafar, Beni Buifrur, Metalsa y Beni Tuzín.

REGION DEL RIF: Cabilas de Mestasa, Beni Guemil, Beni Seddat, Targuist, Beni Mesdui, Sarcát, Beni Jannus, Beni Hamed, Beni Bechir y Beni Buchibet.

REGION DE CHAUN: Beni Siat, Beni Busera, Beni Selmán y Beni Jaled.
Hebib.

REGION DE YEBALA: Amar El Fahs, Uadrás, Beni Mesauar y Yebel

REGION DEL LUCUS: Cabilas de Beni Arós, Sumata y Jolot y “Tilig”.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Alto Comisario, Varela.



Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 5 de agosto de 1950, nombrando Matronas Marroquíes de los Servicios de Aduanas de la Zona a, SOODIA BENTZ EL HACH MECHERTI y AICHA BENTZ MOHAMMMED EL GORFTI, y en expectación de destino, a SOHORA BENTZ MOHAMMED GARBAUI.

OTRO de 16 de agosto de 1950, nombrando Jefe del servicio de Estadística de esta administración a, DON TOMAS MIRANDA ORTEGA.

OTRO de igual fecha que el anterior nombrando Oficiales 1.º del Cuerpo Técnico de Correos a, DON JUAN BAUTISTA LOPEZ SOLER y DON FRANCISCO LLORCA LLORCA.

OTRO de 19 de agosto de 1950, nombrando Intérprete Auxiliar de 2.ª a extinguir a SID AHMED BEN MOHAMMED SERAIQUI.

OTRO de 21 de agosto de 1950, nombrando Agentes Auxiliares de 1.ª del Cuerpo de Policía de la Zona, a MOHAMMED B. HAMMU RIFFI, HAMIDO BEN MOHAMMED LAMARCHI, BENAISA BEN BACHIR AMAR CHICRI, ABSELAM BEN MOHAMMED SEBTI.

OTRO de 21 de agosto de 1950, nombrando Mudarrirín de 2.ª del 3.º Escalafón del Cuerpo del Profesorado Musulmán a

- 1.—SID ALI HASAN HASANI
- 2.—SIDA EMQUELTUM AL-LAL ALAMI
- 3.—SID ABDELHAFID AHMED BADRAUI
- 4.—SI MOHAMMED MOHAMMED AHMED GOMARI
- 5.—SID ABDEL-LAH MOHAMMED JALDI
- 6.—SI SADIC MAATI HASSANI
- 7.—SI HACHMI AHMED AARBI
- 8.—SID AHMED HACH ALI RAISUNI
- 9.—SID AHMED BUMEDIAN SIDAL
- 10.—SID AIACHI MOHAMMED TAHAR, y
- 11.—SI MOHAMMED HASSAN SUSI.

OTRO de 28 de agosto de 1950, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª del Cuerpo Pericial de Aduanas a DON ANGEL LOSADA VAZQUEZ, con efectos económico-administrativo de fecha 18 de agosto del año en curso.

OTRO de 13 de septiembre, nombrando Guardianes de 3.ª del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a

- DON ENRIQUE COLL ROCA
- DON JOSE MARIA PADILLA MUÑOZ
- DON JULIAN MORALES RODRIGUEZ
- DON ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ
- DON DIEGO FRANCO VERA
- DON JOSE VALDIVIESO PEREZ
- DON ANTONIO ARANDA MARTINEZ
- DON CARLOS TORRES GARCIA

DON SEBASTIAN SANTOS PEREZ
 DON MANUEL BERMUDEZ PEINADO
 DON ELIAS GOMEZ GARCIA
 DON MANUEL CARRETERO LESEDUARTE
 DON ANTONIO JIMENEZ VELA
 DON PAULINO ARGUESO RUIZ
 DON JOSE VALLES NADALES
 DON JULIO IRURRE MORENO
 DON PRIMITIVO PILA SANCHAGARRE
 DON FACUNDO RODRIGUEZ LORA
 DON FERNANDO PEREDA ROIG
 DON FRANCISCO LOPEZ BELMONTE
 DON FELIPE CALDERON CABRERA
 DON JUAN MANUEL BERRIO MORENO, y
 DON CONRADO CAPILLA CABALLERO.
 DOÑA ENRIQUETA COLOMER HERNANDEZ
 DOÑA ASCENSION CRISTOBAL MAGDALENA
 DOÑA MARIA RUBIO MORENO
 DOÑA ISABEL ORTEGA FERRE
 DOÑA VICENTA RUBIO MORENO
 DOÑA ESTRELLA MUÑOZ GIL, y
 DOÑA MARIA FERRE IBORRA, con efectos económico-adminis-
 trativos de fecha 1 de enero de 1950.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 18 de agosto de 1950, concediendo baja a voluntad propia al Contador de 3.^a, DOÑA MARIA DEL CARMEN SANTOS ABAD.

OTRO de 18 de agosto, disponiendo cesé del Cajero del Cuerpo Admon. Marroquí de Aduanas a SID AHMED BEN ABDSELAM CHAARA.

OTRO de 22 de agosto de 1950, disponiendo la baja del Subalterno Mayor de 3.^a del Cuerpo Subalterno de la Zona (Conductores) a DON ANDRES PRIETO GARCIA.

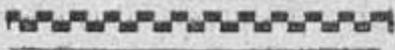
OTRO de 28 de agosto de 1950, disponiendo cese a voluntad propia al Maestro Nacional DON ROSENDO DE MIGUEL ROMERO.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 18 de agosto de 1950, disponiendo pase a "Inutilidad Temporal" del Médico de los S. S. de la Zona a DON CESAR SOBRO SOTO DE BOLAÑOS.

OTRO de 25 de agosto de 1950, disponiendo pase al Subalterno de la Sección Porteros a "Inutilidad Temporal", a DON CARLOS JAVIER DE LA CRUZ BELTRAN.

Tetuán, 19 de agosto de 1950.



Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE PUERTO CAPAZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario con cargo a la consignación de aumento transitorio por carestía de vida y superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento en vigor y que se justifica la existencia en Caja de numerario para satisfacer las Obligaciones pendientes de pago procedentes de 1949.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz, los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
I	3	1	Para abonar la gratificación complementaria del año 1949	3.000,00
I	6	1	Para abonar la gratificación extraordinaria de 1949	808,33
VI	4	7	Gratificación complementaria de 1950	4.150,00
Suma				7.958,33

Artículo 2.º—Los gastos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
VI	1	4	Aumento transitorio año 1950	750,00
			Superávit año 1949	7.208,33
Suma				7.958,33

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de septiembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ZELUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Zeluán aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario con cargo a las consignaciones que arroja el superávit de 1949.

Visto, asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento en vigor y que se justifica la existencia en Caja de numerario suficiente para satisfacer las obligaciones pendientes de pago también del pasado año.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

ción Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Zeluán los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts
VIII	U	2	Abono gratificación casa Maestros	4.800,00
IX	1	1	Para obras de conservación y nueva planta	16.887,42
XII	U	2	Descubierto causado por cobrador	2.292,71
Total				23.980,13

Artículo 2.º—Los gastos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con el superávit del ejercicio de 1949, por igual importe.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de septiembre de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA QUE FIGURA EN LA RELACION QUE SE UNE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939 (B. O. de la Zona nú-

mero 15), señalándoseles el haber pasivo mensual que también se consigna, por hallarse comprendidos en los artículos 2.º y 3.º del expresado Dahir, cuyo retiro percibirán por la Pagaduría de la Intervención Territorial que también se indica.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Cada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Relación nominal del personal de la Mejasnia Armada que pasan a la situación de retirados, con los beneficios que concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (B. O. de la Z. núm. 15).

Clases	Números	NOMBRES	Haber pasivo mensual que les corresponde		Pagaduría de la Territorial por donde sean percibirlos
			Pesetas	Cts.	
Mocadem	22	Ahmed Ben Radi Ben Embran	263	87	Territorial de Chauen.
íd.	674	Mohammed Ben Yahia Ben Mohammed.	422	21	íd. del Rif.
íd.	1688	Enfed-dal Ben Hamed Ben Mohand.	422	21	íd. de Yebala.
Maun	654	Al-lal Ben Mohammed Ben Aisa.	285	00	íd. del Rif.
íd.	856	Hamedi Ben Mohammed Tusani.	285	00	íd. del Rif.
íd.	1156	Mohammed Ben Al-lal Ben Mohammed.	380	00	íd. del Quert.
Mej. 1. ^a	966	Ham-muad Ben Besair Ben Besair.	53	98	íd. del Quert.
íd.	1019	Moh Ben Ahmed Quebdani.	53	98	íd. del Quert.
Mej. 2. ^a	1151	Abdselam Ben Bachir Ben Al-lal.	63	87	íd. del Quert.
íd.	1230	Abdselam Ben Duduh Bufrahi.	85	16	de Yebala.
íd.	1750	Mizzian Ben Mohammed Ben Amar.	53	22	íd. del Quert.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal musulmán

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 19 de agosto de 1950, nombrando Mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert), a SID AHMED BEN HADDU BEN EL HACH EL MAHI.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO CABALLERO SANCHEZ PARA INSTALAR UN TALLER MECANICO EN TETUAN

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Caballero Sánchez, solicitando autorización para instalar en Tetuán, subida al Hospital Militar, un taller mecánico.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sêa autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de DOS MESES contados a partir de la fecha en que está autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—De acuerdo con lo que disponen las vigentes Ordenanzas sobre ubicación de industrias, el local no podrá tener una superficie mayor de 75 metros cuadrados.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A "EXPLOTACIONES FORESTALES DE LA R. E. N. F. E." PARA INSTALAR UNA LINEA A 15.000 VOLTIOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por "Explotaciones Forestales de la R. E. N. F. E." solicitando autorización para establecer y utilizar una línea eléctrica a 15.000 voltios de tensión que partiendo de la Central de Alí-Thelat, de Electras Marroquíes, S. A., terminará en el km. 38 de la carretera Tetuán-Melilla, lugar donde está establecida la serrería cuya electrificación se va a realizar con la línea objeto de esta concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Visto el Reglamento que contiene las Normas técnicas y administrativas para la ejecución de líneas eléctricas de alta tensión.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada la instalación de dicha línea de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—El plazo de puesta en marcha será de DOS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

2.^a—La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.^a—La Inspección de Industrias comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—La entidad concesionaria dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

5.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias o elementos de trabajo, si es que fuesen precisos, pero constituirá su informe favorable.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Cada de 1369 (correspondiente al 13 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GUILLERMO SCHULZ LESUM PARA AMPLIAR SU TALLER MECANICO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Guillermo Schulz Lesúm, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico y de fundición instalado en la carretera de Ceuta, con el montaje de un horno de crisol, un torno horizontal y una pulidora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento que realice: entrada de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la

existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOAQUIN GONZALEZ RODRIGUEZ PARA AMPLIAR SU TALLER MECANICO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistá la instancia y documentación presentada por don Joaquín González Rodríguez, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico instalado en esta Ciudad, calle Sidi Mandri, con el montaje de una soldadora eléctrica de 7'5 KVA.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamenté asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de UN MES contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE SIBONI BILILDI PARA
INSTALAR EN LA CARRETERA DE UAD-LAU UNA FABRICA DE
DEVANADO Y BOBINADO DE HILO DE SEDA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Siboni Bilildi, solicitando autorización para instalar en la carretera de Uad-Lau un taller de devanado y bobinado de hilo de seda, con una capacidad de producción de 20 kilogramos de seda devanada diariamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento de la fábrica, haciendo constar las entradas de materias primas, manufacturas, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Caada de 1369 (correspondiente al 13 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE SALAMA Y COMPAÑIA, LA INSTALACION DE UNA FABRICA PARA DESFIBRADO E HILADO EN PITA EN KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Salama y Compañía, solicitando autorización para instalar en Karia de Arkemán una fábrica para desfibrado e hilado de pita, con una capacidad de producción de 16.500 kilogramos anuales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento de la fábrica, haciendo constar las entradas de materias primas, manufacturas, salidas y existencias.

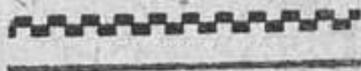
6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Caada de 1369 (correspondiente al 13 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 170, DEL TERRITORIO DEL QUERT DENOMINADA "CANDARA" O "CAMPAMENTO DE DRIUCH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 14 de Rabía 2.ª de 1365 (correspondiente al 8 de marzo de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 170, del Territorio del Quert, denominada "Candara" o "Campamento de Driuch".

Vistos los Decretos Visiriales de 29 de Hiyya de 1367 y 2 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondientes al 2 de noviembre de 1948 y 22 de marzo de 1950, respectivamente), concediendo cada uno de ellos prórroga de un año, para dar fin a las operaciones de deslinde citadas.

Visto que las reclamaciones presentadas únicamente durante la tramitación del deslinde por Mizzian B. Mohammed B. Hamú, Capitán Mutilado, y el Jalifa Mohammed Ben El Hach Amár, no fueron suficientemente documentadas.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se desestiman las reclamaciones presentadas por Mizzian Ben Mohammed Ben Hammú y Mohammed Ben El Hach Aamar.

Aprobar el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 170, del Territorio del Quert, denominada "Candara" o "Campamento de Driuch", sita en la cabila de Metalza, de una extensión de 15-51-32 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, con la Granja de la Intervención de Driuch (finca rústica Majzen núm. 191) y carretera que une la Intervención Comarcal de Metalza con la de Ben Tieb; al Sur, con terrenos de don José María García, terrenos de don José Sánchez Toral y carretera general Melilla-Tetuán hasta la bifurcación de la carretera de acceso a la Intervención; al Este, con la carretera de Ben Tieb y terrenos de don José Marina García; y al Oeste, con la Granja de la Intervención de Driuch y carretera de acceso a la misma Intervención.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las medidas oportunas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA
DE PRESUNCION MAJZEN NUM. 267 DEL TERRITORIO DEL RIF,
DENOMINADA "AMPLIACION YEBEL TIDIGUIN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 267, del Territorio del Rif, sita en la cabila de Beni Jannus, denominada "Ampliación de Yebel Tidiguín", de una extensión de 700 has. aproximadamente, cuyos límites son: al Norte, con la línea que va desde el límite con la cabila de Beni Seddat al Monte Yerara y desde aquí a Cudia Moqui; al Este, desde dicha Cudia a Ait Mugbayo; al Sur, desde dicho punto siguiendo el límite de la Cabila de Beni Bunzar y Beni Seddat; y al Oeste, desde Cudia el March al primer punto.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE
DE LA FINCA URBANA TERRENO PARA CONSTRUIR NUM. 275, SITO
EN VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 30 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la Finca Urbana T. P. C. núm. 275, de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación de deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la Finca Urbana T. P. C. número 275, de Villa Nador, de una extensión de 1.253'75 metros cuadrados, cuyos límites son: Norte, terrenos de Mohammed Duduh, y casa de Fatima Bent El Laarbi; Sur, tierras de Simón Chocrón; Este, tierras del mismo; Oeste, tierras de Mohammed Ben Haddú Ben Amar.

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabíaa 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del ascari de 1.^a número 9.873, El Aarbi Ben Buyemaa, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Infantería de Gomara núm. 4.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado ascari pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabíaa 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándose el haber pasivo mensual de CUARENTA Y DOS pesetas con SESENTA céntimos (42.60), por hallarse comprendido en el Artículo 3.^o del citado Dahir, cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán núm. 1.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de septiembre de 1950. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 25 de agosto de 1950, por el que se concede la baja a voluntad propia, al servicio de esta Administración, del Celador de Puerto y Pesca, DON JOSE GENTIL JIMENEZ.

ACUERDO de 2 de septiembre de 1950, por el que se concede la baja a voluntad propia, al servicio de esta Administración, del Practicante provisional, DON EDUARDO JATIVA GARCIA.

ACUERDO de 13 de septiembre de 1950, por el que se anula el nombramiento provisional expedido a favor de DON ANTONIO ESPINOSA GONZALEZ Y FLORES, como Subalterno Primero de la Sección tercera (Conductores) del Cuerpo Subalterno de la Zona.

PENSIONES

ACUERDO de 31 de agosto de 1950, por el que se le concede a FATOMA BENT EL HACH HADDU TENSAMANI, viuda del que fué Sargento del Resguardo de Aduanas EL AARBI BEN EL AARBI TEMSAMANI, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual de 1.200 pesetas.

DESTINOS

ACUERDO de 1.º del actual, por el que se dispone el traslado por necesidades del Servicio, de la Intervención Comarcal de Bu Hamed a la Intervención Territorial de Chauen, del Perito Agrícola, SID RUAN BEN MOHAMMEN ERMIQUI.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 1.º del actual, por el que se concede el pase a la situación de "Excedencia voluntaria" por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, al Médico de los S. S. de la Zona, DON JOSE LUIS GARCIA ARENZANA y a partir del día 31 de agosto último.

ACUERDO de 2 del actual, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Subalterno Mayor de la Sección Tercera (Conductores), DON FRANCISCO RUEDA VICENS.

ACUERDO de 6 de septiembre de 1950, por el que se concede el pase a la situación administrativa de "excedencia voluntaria", por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, a la Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona, DOÑA RAQUEL BENSAYAG BENMAMAN.

REINGRESOS

ACUERDO de 2 del actual, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" en que se encontraba, al Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección Tercera (Conductores), DON MANUEL RODRIGUEZ RUIZ.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 6 de septiembre de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y hasta el treinta y uno de julio del presente año, al Administrador de Intervenciones DON LUIS BAIZAN GARCIA.

ACUERDO de 7 de septiembre de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día veinticinco de enero del año en curso, al Agente del Cuerpo General de Policía DON SANTOS LOPEZ RODRIGUEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 13 de septiembre de 1950, por el que se nombra a DON ANGEL JIMENEZ GUTIERREZ, con carácter provisional, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

TRASLADOS

ACUERDO de 13 de septiembre de 1950, por el que se destina, con carácter voluntario, a los Servicios Marítimos en Larache, al Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JOAQUIN CRIADO LOPEZ.

Tetuán, 18 de septiembre de 1950.

Cancillería de la Orden Mehdauia

Relación de los señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia con motivo del XIV aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional y se les ha expedido el correspondiente diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa.

COMENDADOR DE NUMERO

Don Fernando de la Cámara Cumella.



Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el mes de agosto ppdo.

TERRITORIO DEL QUERT

Salvador Monfort Delmás; Zacarías Minguez Biel; Juan Angel Lafón Destremaut; Antonio Romero Humanes; Antonio Suárez Rodríguez; José Peregrín Boigues Martín; Antonio Torres Sánchez; Antonio Miguel Díaz, Ramón Compan García; Manuel Martín Gil; Atanasio Álvarez Serrano; Francisco Chobi Diego; Onofre Morales Pérez; Pascual Soler Céspedes; Juan Navarro Picazo; José Muiñez Núñez; Teófilo Pastor Gómez; Pedro Cazorla Góngora; Alfonso Martínez Lobato; Justino Vallejo Navas; Juan Escamilla Amat; José Fernández Castro; Manuel Aguilera López; Pedro García Simón; Bartolomé Chobi Mata; Juan Molina González; Antonio Iglesias Iglesias; Teodoro Ruiz San José; Francisco Leiva Claro; Carlos Amigo Pasantino; Diego Hidalgo del Río; Ambrosio Bohigues Martín; Domingo Compán Fornides; Antonio Tevez Galiana; Sebastián Reina Toledo; Antonio Gómez Fuertes; Francisco García Romero; Antonio Parres Candelas; César Estevez Salgado; Eduardo Martínez Soler; Antonio Ibáñez Corpas; Juan José Artero Quevedo; Román Guerrero Moreno; Pedro Fernández RuEDA; Clemente García Fraile; Teodoro López González; Emilio Bravo Pezzi; Eduardo Comas Añino; José Barrera Marín; Juan Pleguezuelo Martínez; Luis Alonso Laguna; Andrés Peñuelas Fernández; Enrique Pedrinacis Valverde; Miguel Gómez Gómez; Luis Arias Robles; Enrique Pedrinacis Garrido; Salvador Medina Díaz; Antonio Coín Bustos; Vicente Cardenal Rodríguez; Antonio Galvez Martín; Manuel García Carmona; Juan García Ramón; Salvador Pérez Fernández; Antonio Jiménez Valderrama; José Campaña Garrido; Juan Galvez Martín; Mohamed Haddú Aisa; Francisco García Gallardo; José Pleguezuelo Martínez; José García Barrionuevo; Rafael Melgar Pérez; Miguel Núñez García; José Navarro Samper; Manuel Galvez Martín; Leonardo Frías Carazo; Miguel Pérez Gómez; Manuel Castiñeiras Moure; Miguel Gómez Díaz; Rufino Gordillo Granero; Antonio Conesa Cánovas; Joaquín Zurita Ruiz de Castro; Francisco Meneses Fernández; Carlos del Corral Pérez; Carlos Chinchilla Barraca; Francisco Castro Ceréz; José Luis Pedrinaci Garrido; Manuel Campos Lozano; Bernardino Olivencia Muñoz; José Manuel Morcillo Berbel; Antonio Morales García; Vicente Soler Jaén; Antonio Gómez Rubio; Manuel Núñez Barragán; Mohammed Azugat Caid Al-lal; Juan Hermosilla López; José Martínez Juan; José López Muñoz; Antonio Márquez Segura; Joaquín Freniche Martínez; Enrique López Valverde; Camilo López López; Manuel Fernández Prieto; Rurt Rittschlag Calvo; Enrique Muñoz Ruiz Ceballo; Antonio Linares Benitez; Antonio Jiménez Vertedor; José Jiménez García; Alberto Prieto Alonso; Ezequiel Morales Cazaña; Aureliano Redón Cuesta; Matías Pérez Domínguez; Ramón Bustamante Llorente.

TERRITORIO DEL LUCUS

Celestino Colorado Magan; Isidoro Vázquez Gómez; Fidel Cabet Chalé; Alfredo Martín Blázquez; Francisco L. Cardoso Gracia; Bautista Baldoví Ferrado.

Tetuán, 21 de agosto de 1950.—El Delegado.

 Delegación de Educación y Cultura

 Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE VIOLIN DE LA SECCION ESPAÑOLA EN EL CONSERVATORIO HISPANO-MARROQUI DE MUSICA DE TETUAN

Vacante una plaza de Profesor de Violín en el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música, afecto a la Delegación de Educación y Cultura, en Tetuán, se anuncia su provisión por concurso de Méritos, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.—Los solicitantes habrán de ser españoles y unirán a su petición los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento que acredite son mayores de 23 años y menores de 40 años.

b) Certificado médico acreditativo de reunir la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Título superior del instrumento, extendido por un Conservatorio de Música de España; caso de no estar en posesión del mismo, se podrá suplir por un certificado de estudios y el recibo de su importe.

e) Certificado de conducta expedido por la Autoridad local de su residencia, o bien informe de conducta del solicitante extendido por el Jefe Superior del Organismo oficial donde el interesado preste sus servicios.

f) Cuantos documentos y certificados de méritos consideren convenientes a su mejor derecho. Se considerará mérito preferente, en igualdad de circunstancias, haber prestado servicios en la especialidad de que solicitan, en el Conservatorio de Tetuán y méritos especiales la labor docente desarrollada en otros Conservatorios.

SEGUNDA.—Estas plazas están dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 pesetas en concepto de gratificación.

TERCERA.—Los solicitantes se comprometerán a prestar servicio en esta Zona, durante el plazo mínimo de un año, caso de serles adjudicada la plaza.

CUARTA.—El plazo de admisión de solicitudes terminará al mes de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona para los que residan en este Protectorado y Plazas de Soberanía, y en el Boletín Oficial del Estado para los que vivan en España.

Las instancias debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y enviarse al Ilmo. señor Delegado de Educación y Cultura, en Tetuán (Marruecos).
Tetuán, 12 de septiembre de 1950.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por el presente se saca a pública subasta la adjudicación de las obras de VARIANTE DEL CAMINO PRINCIPAL DE CEUTA A TETUAN EN EL TARAHAL, CUARTO TROZO, por un presupuesto de contrata de 7.613.217,84 pesetas, con una anualidad para el presente año de 200.000 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.000 (correspondiente a la anualidad a contratar).

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE HORAS EN PUNTO, hora oficial del día DOS DE OCTUBRE del corriente año en el Servicio de -Contabilidad- de esta Delegación, Tetuán, en el que durante las horas hábiles de Oficina podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 13 de septiembre de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Suministro de betún asfáltico

AVISO

Por el presente se saca a CONCURSO PUBLICO EL SUMINISTRO DE 200 HASTA 500 TONELADAS DE BETUN ASFALTICO al Servicio de Caminos de esta Delegación.

La fianza provisional para tomar parte en el Concurso asciende a la cantidad de 25.000 pesetas.

Las ofertas podrán ser presentadas hasta las DOCE HORAS en punto del día DOS DE OCTUBRE del corriente año en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación Tetuán, en el que durante las horas hábiles de oficina podrá examinarse el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 8 de septiembre de 1950.—El Delegado, P. A., *J. Arrate*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho

a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 23 de agosto último.

Capitán de Infantería, don Pedro Urreta Aguirre.-Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Tetuán, a 13 de septiembre de 1950.—El Coronel Subinspector, P. I., El Comandante Jefe de Personal, *Francisco de Hita Estanga*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Marroquí de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos Sociales, y por acuerdo de nuestro señor Presidente, se convoca por el presente anuncio a la reunión de Junta General Ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, sito en Tánger, calle del Estatuto, número 62, el día 4 del próximo mes de octubre a las 18 horas para tratar de los asuntos previstos en el artículo 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que tienen de proveerse de las tarjetas de asistencia, conforme determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Tánger, 14 de septiembre de 1950.--El Secretario del Consejo de Administración, **Francisco Porta Santasúsagna**.